

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ANTONIO RUZ PARA EL FOMENTO DE LA DANZA Y LAS ARTES DEL MOVIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DEL CENTRO COREOGRÁFICO LA NORMAL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2026.

En Córdoba, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares, 1 de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, D. Antonio Ruz Jiménez en nombre y representación de la Asociación Antonio Ruz con CIF G56997869 y domicilio en calle Felipe II número 6, de Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I.- Que la la Asociación Antonio Ruz tiene como objetivos la contribución a la cultura, partiendo de la idea fundamental de que lo cultural es el fundamento clave para la construcción de una sociedad mejor y de la plasmación de una visión del arte del movimiento, fundamentada en la expresión corporal y en el diseño de una dramaturgia que renueve la escena contemporánea. Tiene entre sus fines la creación y la investigación en la danza, las artes del movimiento y la cultura

coreográfica, con la búsqueda de nuevos lenguajes; el desarrollo y fomento de la cultura dancística entre la sociedad; y la promoción y formación del talento en este campo, acercando la danza y las artes del movimiento tanto a los profesionales del sector como a los ciudadanos de todas las edades.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “...promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, así mismo, el apartado 2 m) establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su art 9. 17 las competencia municipal sobre planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba puede suscribir este convenio en base a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba considera necesaria la colaboración con otras entidades que contribuyan al enriquecimiento de la programación cultural de la ciudad y en especial con aquellas que vengan a complementar su programación con la organización de actividades que respondan a los mismos objetivos.

En particular, el Ayuntamiento está interesado en el fomento de la danza y las artes del movimiento en la ciudad de Córdoba, y que nuestra ciudad, cuente con centros coreográficos dedicados a la promoción y fomento de la creación, la investigación, la formación, la educación, la difusión y la mediación en danza, las artes del movimiento y la cultura coreográfica y que explore vínculos y sinergias con otras disciplinas artísticas que acerque la danza y las artes del movimiento a la sociedad y que favorezca el desarrollo de un tejido artístico cordobés en este campo con proyección nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ANTONIO RUZ para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del programa de actividades de 2026, del futuro Centro Coreográfico La Normal. El programa se desarrollará en torno a las líneas de actuación del Centro Coreográfico, incluyendo actividades de creación, investigación, formación y educación, pensamiento y mediación, todo ello con el fin de promover y fomentar la danza y las artes del movimiento en Córdoba y su área de influencia y el desarrollo creativo y personal de sus ciudadanos a través de la cultura y el arte, de acuerdo con el programa (que se desarrollará en 12 fases) y el presupuesto que se adjuntan al expediente.

SEGUNDA.- Objetivos.

Fomentar la creación, la investigación, la formación y educación en danza y las artes del movimiento en la ciudad de Córdoba y sus alrededores a través de un centro coreográfico donde se lleven a cabo todas estas actividades que sirva de motor generador e impulsor de todas ellas por su bagaje y experiencia profesional en este ámbito.

Divulgar la danza y la cultura coreográfica entre los cordobeses mediante acciones de sensibilización, difusión y puesta en valor, así como proyectar la danza cordobesa en el ámbito local, nacional e internacional.

Promover el fortalecimiento del tejido artístico cordobés en el campo de la danza y las artes del movimiento facilitando la profesionalización de bailarines y demás profesionales de este sector.

TERCERA.- Actividades a realizar.

FASE 1 Lanzamiento de convocatoria de residencias

FASE 2 Preparación del Día Internacional de la Danza y publicación de residencias.

FASE 3 Cierre de programación y lanzamiento de DID a medios.

FASE 4 Recreación proyecto Ravel.

FASE 5 Inicio del Bloque 1 de residencias y lanzamiento de RAMPA.

FASE 6 Continuación de residencias y muestras técnicas avanzadas.

FASE 7 Presentación en Palma del Río y preparación del segundo semestre.

FASE 8 Producción, gestión y comunicación La Rampa.

FASE 9 Inicio de LA RAMPA, residencias y Noches de Patrimonio.

FASE10 Colaboración con FLORA y actividades de mediación con espectadores.

FASE 11 Continuación de Residencias y III Foro Danza La Normal.

FASE 12 Cierre de año y planificación de 2027.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

Las actividades se realizarán a lo largo de 2026, en la ciudad de Córdoba.

QUINTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de este programa de actividades es de 60.000,00 euros, que se desglosan en los siguientes conceptos:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (Dirección artística, dirección adjunta, comunicación, coordinación de residencias y de formación etc)	29.550,00€
Residencias, talleres, encuentros y mediación (Bolsas de manutención, alquiler piso, talleres, encuentros profesionales, actividades de mediación)	11.800,00€
Seguros	500,00€

Alquileres	12.800,00€
Publicidad	3.000,00€
Suministros	1.200,00€
TOTAL	60.000,00€

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	60.000,00 €
TOTAL	60.000,00 €

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, siempre que estos no sean inversiones. Así mismo, podrán imputarse otros gastos que de forma directa o indubitada sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los conceptos de gastos expresados en el presupuesto pueden ser compensados unos con otros siempre que el total no disminuya, en cuyo caso la subvención se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, atendiendo a la especial complejidad de la organización de este tipo de actividades y a la necesaria existencia de conexiones personales y medios técnicos en el mundo artístico para su coordinación y ejecución, se autoriza la subcontratación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 68 del RD 887/2006 de 21 de julio, y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. El importe total de estas actuaciones y trabajos subcontratados no podrá exceder del 50% de la subvención

concedida por la Delegación de Cultura, en consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003.

En concreto se autoriza a que el equipo técnico que desarrolle los trabajos de organización y ejecución técnica de las actividades que se subvencionan sean asociados o estén vinculados con la entidad beneficiaria, dada su condición de profesionales del sector de la danza. En todo caso, el beneficiario será el responsable de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su partida presupuestaria Z C41 3340 48921 0, contribuirá al desarrollo del proyecto indicado que llevará a cabo la Asociación Antonio Ruz, así como las actividades derivadas de éste, especificado en este convenio con la cantidad de 60.000 euros.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Antonio Ruz se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, para ello deberán presentar la siguiente documentación hasta el 31 de marzo de 2027:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - Los gastos de personal se justificarán con las nóminas de los trabajadores y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
 - Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista, así como justificante de pago a la agencia o al emisor de los billetes.
 - Los gastos de alojamiento se justificarán con factura del establecimiento o agencia, cuyos importes estarán en consonancia con los precios de mercado, no siendo admitidos aquellos referidos a alojamientos en hoteles superiores a 4 estrellas.
 - Los gastos de manutención se justificarán con factura del establecimiento, no siendo admitidas aquellas facturas de restaurantes o similares, que contemplen importes superiores a 30 euros por comensal.
 - Los gastos por pago de becas se justificarán con el documento acreditativo de la concesión y/o, condición de beneficiario de la misma y su justificante de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No se admitirán pagos en metálico si el importe del mismo supera los cien euros (no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción)
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.
- Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y

de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. En caso de actuaciones públicas será necesario que los soportes que se usen en la actividad (Roll-ups, carteles de gran formato o cualquier otro) aparezca el logo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad colaboradora, y que se aporte imagen gráfica del cumplimiento de esta obligación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar conforme se establece en la Cláusula Sexta de este Convenio, que el importe de la subcontratación de personas vinculadas con la Asociación para el proyecto no excede del 50% de la cantidad subvencionada.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

- Emplear la subvención recibida para el pago de cualquiera de los conceptos presupuestarios previstos en el capítulo de gastos.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades.
- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

NOVENA.- Publicidad.

En la comunicación gráfica y sonora que se realice a través de cualquier medio, sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente la colaboración de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, bajo el lema: “Colabora”, debiendo ser la relevancia de la imagen insertada análoga a las que en su caso se empleen respecto a otras fuentes de financiación.

Igualmente se hará mención de dicha colaboración en todos los elementos de difusión no directamente publicitarios (cartas, páginas web, artículos de prensa, entrevistas, proyectos, informes)

La Delegación de Cultura participará en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del presente convenio (ruedas de prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades, ...).

La Delegación de Cultura revisará previamente y antes de su impresión los elementos de imagen que se utilicen, pudiendo hacer modificaciones sobre su imagen si no cumple con los términos del presente convenio o no se respeta el Manual de Identidad visual corporativa.

DÉCIMA.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el procedimiento de pago anticipado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba de 2026). Respecto a la constitución de garantía por la Asociación Antonio Ruz, por tratarse de una subvención de pago anticipado de importe superior a 12.000 euros, conforme señala el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, indicar que la citada Asociación nace de la necesidad y deseo de contribuir a la Cultura, abanderando la idea de que “lo cultural” es la fundamentación clave para la construcción de una sociedad mejor.

La asociación Antonio Ruz tiene entre sus fines la creación y la investigación en la danza, las artes del movimiento y la creación coreográfica, con la búsqueda de nuevos lenguajes; el desarrollo y fomento de la cultura dancística entre la sociedad; y la promoción, sustento y formación del talento en este campo, acercando la danza y las artes del movimiento tanto a los profesionales del sector como a los ciudadanos de todas las edades.

La promoción del proyecto cultural presentado por esta Asociación, para el fomento de la danza y las artes del movimiento en nuestra ciudad, sin duda, redundará en la difusión del patrimonio histórico e intelectual de Córdoba como elemento estratégico para el desarrollo cultural y educativo de la ciudad.

Por lo expuesto, el Proyecto objeto de esta subvención tiene un marcado interés social y de utilidad pública por cuanto contribuye a la promoción de la cultura en la ciudad de Córdoba, enriqueciendo la programación cultural y complementando las actividades de la Delegación de Cultura.

La Asociación Antonio Ruz, ha aportado declaración motivada respecto a la imposibilidad de financiar el Proyecto objeto de la subvención con antelación al cobro del importe de la misma, que obra en el expediente.

Por lo expuesto, la Asociación Antonio Ruz cumple con los requisitos previstos en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, para ser dispensada de la constitución de la garantía prevista en el apartado 2 del citado artículo 15.

UNDÉCIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Asociación para el desarrollo de las actividades acordadas, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegros.

Si el proyecto no se ejecutara en su totalidad pero se aproximara de forma significativa al cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad para la que se concedió, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas y a los justificantes no aceptados o no presentados.

DECIMOTERCERA.- Fuero.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en aplicación de este convenio, las partes firmante se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de que pueda retrotraer sus efectos para las actividades realizadas dentro del proyecto del que es objeto en 2026, y hasta el 31 de diciembre del 2.026.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, lo suscriben ambas partes y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Antonio Ruz Jiménez

Fdo.: José María Bellido Roche